



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Republica Argentina

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 23 DIC. 1997

VISTO la Ley Provincial n° 277 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la mencionada norma faculta al Gobernador a establecer la remuneración de sus funcionarios.

Que resulta necesario fijar la remuneración que los mismos percibirán a partir del 1° de enero 1998.

Que asimismo deviene necesario producir una reformulación en la estructura a nivel de las Autoridades Superiores, a efectos de optimizar el funcionamiento de las distintas Jurisdicciones.

Que en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales n° 89/97, n° 94/97 y n° 955/97 el periodo que va desde el 16 de diciembre de 1997 y hasta el 31 de enero de 1998 es inhábil administrativo, razón por la cual resulta necesario habilitar el dictado del presente para su dictado y diligenciamiento.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los decretos mencionados, el artículo 7° de la Ley Provincial n° 277 y el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Habilitar el período inhábil administrativo dispuesto mediante los Decretos Provinciales n° 89/97, n° 94/97 y n° 955/97 para el dictado, diligenciamiento y aplicación del presente.

ARTICULO 2°.- Aprobar la Escala de Remuneraciones de las Autoridades Superiores dependientes del Poder Ejecutivo que regirá a partir del 1° de enero de 1998, que se acompaña como Anexo I del presente.

ARTICULO 3°.- A las remuneraciones fijadas en la escala aprobada por el Anexo I se les adicionarán las asignaciones familiares correspondientes.

ARTICULO 4°.- Los funcionarios que integran el Anexo I del presente no percibirán adicional por título ni antigüedad.

ARTICULO 5°.- Créanse a partir del 1° de enero de 1998 los cargos de Coordinador General que formarán parte del nivel Autoridades Superiores, y se desempeñarán en el ámbito y jurisdicción de cada Ministerio y de las Secretarías General y Legal y Técnica, que conforman el Gabinete Provincial dependiendo en forma directa de los titulares de las mismas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Roxana Ruiz

Directora
Dirección de Archivo General
Secretaría General de Gobierno



En sus veintinueve años
República Argentina
Poder Ejecutivo

3619/97

ANEXO I DEL DECRETO PROVINCIAL N° 197

PORCENTAJE SOBRE LA REMUNERACIÓN DEL GOBERNADOR A PERCIBIR POR LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA GOBERNACIÓN

MIEMBROS DEL GABINETE PROVINCIAL

MINISTRO	90 %
SECRETARIO GENERAL	90 %
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO	90 %
<u>RESTANTES AUTORIDADES SUPERIORES</u>	
SECRETARIOS DE MINISTERIO	85 %
COORDINADOR GENERAL DE MINISTERIO	
O SECRETARIA DE ESTADO	80 %
SUBSECRETARIOS	80 %
ASESOR LETRADO	80 %
ESCRIBANO GENERAL	80 %
CONTADOR GENERAL	80 %
TESORERO GENERAL	80 %
REPRESENTANTE OFICIAL DEL GOBIERNO	
EN LA CAPITAL FEDERAL	75 %
DELEGADO DE MINISTERIO EN RÍO GRANDE	65 %

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Roxana Ruiz
Directora
Dirección de Archivo General
Secretaría General de Gobierno

OSVALDO RAFAEL
Ministro de Salud y
Acción Social

ING. MARCELO DRAGAN
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

OSCAR FERNANDEZ APARICIO
Ministro de Educación, Ciencia y Cultura

OSCAR MARTINEZ
Ministro de Economía, Obras
Públicas y Turismo